



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO Nº 045**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **BIRMANÍA**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **YACUMA**

De propiedad de / Explotado por: **SARA MONTAÑO PARADA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 214, de fecha 12 de mayo de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 4' 14,78" Sur	Longitud: 65° 31' 42,51" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	151 [msnm]	495	[pies]
Orientación Pista:	18 / 36	Largo:	650 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 19 de mayo de 2025

*[Signature]*  
Abog. Steffi Mayana Moscoso Cano  
DIRECTORA  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Director  
Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
Ing. MSc. José Van F. García Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Daniela Barron River**  
TÉCNICO ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 214  
La Paz, 12 MAY 2025

VISTOS:

El escrito de fecha 29 de enero 2025, por el cual la señora Carla Algarehet Cordero Aramayo, con C.I.5610716, en calidad de Apoderada Legal de los señores Ricardo José Montaña Taboada y Jimena Parada Gutiérrez, solicita el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "BIRMANIA", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaría de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

DIRECTOR EJECUTIVO  
Vº Bº  
Ing. MSc. José  
Néstor García  
DGAC

SECRETARIO GENERAL  
Vº Bº  
Abg. Mircea  
Jaime Cárdena  
Mamani  
DGAC

SEVE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO  
Vº Bº  
Abg. Julio  
Cesar Meyer  
Pacheco  
DGAC



CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 29 de enero 2025, la señora Carla Algarehet Cordero Aramayo, con C.I.5610716, en calidad de Apoderada Legal de los señores Ricardo José Montaña Taboada y Jimena Parada Gutiérrez, solicito el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "BIRMANIA", a nombre de la ciudadana Sara Montaña Parada con C.I.9776883, hija de los poderdantes y menor de edad en ese entonces, ubicado en el municipio de Santa Ana del Yacuma, provincia Yacuma, del departamento del Beni, presentando testimonio N°103/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, otorgado ante notaria de Fe Publica N° 134, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Andrea Cuellar Caballero, referente a Poder Especial Amplio y Suficiente, con facultades para apersonarse ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) para solicitar el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "BIRMANIA".

Que por escrito con CITE: DGAC/DRAN/NE-0300/25 DGAC/02535/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, se solicitó copia simple de la Cedula de Identidad perteneciente a la ciudadana Sara Montaña Parada, debido a que se constató en el Folio Real que en fecha 21 de enero de 2025, la misma habría obtenido la mayoría de edad, solicitando sea ella quien continúe el tramite a título personal u otorgue el Poder correspondiente para la prosecución del presente tramite.

Que a través de nota de fecha 19 de marzo de 2025, se remitió Testimonio N° 74/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 134 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Andrea Cuellar Caballero, referente al Poder especial, Amplio y Suficiente que confiere la ciudadana Sara Montaña Parada, con C.I. N°9776883, en favor de la señora Carla Algarehet Cordero Aramayo, con C.I. N°5610716, con facultades para apersonarse ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) para el registro de la pista de aterrizaje de la propiedad BIRMANIA.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio de Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento del Beni, por otra parte mediante Folio Real Nro. 8.04.0.10.0000229, emitido el 08 de febrero de 2024, en el cual se consigna en el Asiento N° 1, como propietaria del citado inmueble a la ciudadana: Sara Montaña Parada, con C.I. N° 9776883.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de fecha 10 de abril de 2025, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por la solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por la solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que por nota de fecha 19 de marzo de 2025, se presentó copia simple de su Cédula de Identidad y Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25031715364936, emitido en fecha 17 de marzo de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que la ciudadana: SARA MONTAÑO PARADA con C.I.9776883, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que mediante escrito de fecha 29 de abril de 2025, la solicitante presentó Comprobante de Ingreso Nro. RIPSATDD/000127/2025, de fecha 29 de abril de 2025, por concepto de INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "BIRMANIA")

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0297/25 DGAC/11177/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, concluye que: "...la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos por esta Dirección mediante Hoja de Ruta N° DGAC/7343/2025, de fecha 10 de abril de 2025, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "BIRMANIA" presento todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo con las siguientes características:

DIRECTOR DECUENTOS  
VºBº  
Ing. MSc. Jose  
Luis Garcia  
Técnicos  
DGAC

SECRETARIO GENERAL  
VºBº  
Abg. Miriam  
Jaime Cacho  
Mamani  
DGAC

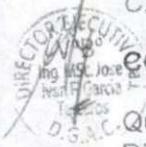
SE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO  
VºBº  
Abg. Julio  
Cesa Beyer  
Pacheco  
DGAC

SECRETARIO GENERAL  
VºBº  
Abg. Miriam  
Jaime Cacho  
Mamani  
DGAC

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 4' 14,78" Sur	Longitud: 65° 31' 42,51" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	18 / 36
LONGITUD DE PISTA:	650 [m]		ANCHO DE PISTA: 18 [m]
ELEVACIÓN:	151 [msnm]	495 [pies]	PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."		

Que en ese sentido el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "BIRMANIA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de la ciudadana SARA MONTAÑO PARADA, con C.I.9776883, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0187/25 DGAC/11177/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "BIRMANIA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 10 de abril de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "BIRMANIA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la ciudadana SARA MONTAÑO PARADA, con C.I.9776883."



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "BIRMANIA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la ciudadana Sara Montaña Parada, con C.I.9776883, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"BIRMANIA"		
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: Santa Ana del Yacuma	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 4' 14,78" Sur	Longitud: 65° 31' 42,51" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	151 [msnm]	495	[pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	18 / 36	LONGITUD PISTA: 650	[m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18	[m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		






ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "BIRMANIA", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Signature]*  
Abg. Juan L. ...  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas)  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

*[Signature]*  
Ltc. Daniela Barrón River  
ENCARGADA D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
4 FOLIOS Copia Licitiva RA/2025



JIFGT/JCH/jcbp/jcpp  
C.c Archivo  
C.c DJ





ADJUNTA



ESTE DOCUMENTO SE HA FIEL DEL ORIGINAL  
EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE SE LE CAUSA EN CUMPLIMIENTO A  
LOS EFECTOS DE LA LEY.

EL ENCARGADO DEL ARCHIVO CENTRAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC  
FIRMA Y SELLO

EL ENCARGADO DEL ARCHIVO CENTRAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC  
FIRMA Y SELLO